

de modificación y subsanación, otorgada ante el mismo Notario, de fecha 21 de enero de 1992, con número 80 de su protocolo.

Tercero.—En el artículo 7.º de los Estatutos queda determinado el fin de la Fundación que es la satisfacción de necesidades morales o físicas de todo orden.

Cuarto.—El Patronato de dicha Institución se encuentra constituido por don Gregorio García Brunelli, como Presidente; don Nicolás Zamora Alonso, como Vicepresidente y don Antonio Martínez Gutiérrez, como Secretario.

Quinto.—Todo lo relativo al Gobierno y gestión de la Fundación queda recogido en los Estatutos por los que se rige, constando, expresamente, el carácter gratuito del cargo de Patrono, estando dicho órgano de Gobierno obligado a la rendición de cuentas y presentación de presupuestos al Protectorado.

Sexto.—Los bienes adscritos a la Fundación tienen un valor de 1.000.000 de pesetas, cantidad que ha sido ingresada a nombre de la misma en la Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona.

Séptimo.—La Dirección Provincial del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de León, al elevar el expediente lo acompaña de informe y documentación en la que se manifiesta que se han cumplido los trámites legales, habiéndose concedido el preceptivo trámite de audiencia, sin que durante el mismo se haya formulado alegación alguna según se acredita en la certificación que se acompaña.

Octavo.—Sometido el expediente al preceptivo informe del Servicio Jurídico del Departamento, éste es facilitado en sentido favorable, pudiéndose acceder a la clasificación solicitada.

Vistos la Constitución Española, el Real Decreto y la Instrucción de 14 de marzo de 1899, los Reales Decretos de 8 de abril de 1985, 11 de julio de 1988, 20 de julio de 1988 y la Orden de 2 de abril de 1992.

Fundamentos de derecho

Primero.—Esta Subsecretaría es competente para resolver el presente expediente en uso de las atribuciones que, en orden al ejercicio del Protectorado del Gobierno sobre las Fundaciones Benéficas Particulares, tiene delegadas de la titular del Departamento por el apartado primero, punto 15, de la Orden de 2 de abril de 1992, en relación con los Reales Decretos 530/1985, de 8 de abril, 727/1988, de 11 de julio por el que se reestructuran los Departamentos ministeriales, 791/1988, de 20 de julio por el que se determina la estructura orgánica inicial del Ministerio de Asuntos Sociales y el artículo 7, facultad primera de la Instrucción de Beneficencia de 14 de marzo de 1899, en el que se estipula que corresponde al Protectorado del Gobierno la facultad de clasificar las Instituciones de Beneficencia.

Segundo.—Conforme previene el artículo 54 de la Instrucción citada, el promotor del presente expediente de clasificación se encuentra legitimado por tener el carácter de representante legal de la Fundación, según consta en la documentación obrante en el expediente.

Tercero.—El artículo 4 del Real Decreto de 14 de marzo de 1899, dice que son de beneficencia todas las Instituciones creadas y dotadas con bienes particulares y cuyo patronazgo y administración hayan sido reglamentados por los respectivos fundadores, circunstancias todas ellas que concurren en el presente expediente.

Cuarto.—El capital fundacional, de 1.000.000 de pesetas, se estima, como recoge el artículo 58 de la Instrucción, suficiente para el cumplimiento de los fines benéfico-asistenciales señalados a la Institución, que se relacionan en el apartado tercero de los antecedentes de hecho.

Quinto.—El Patronato de dicha Institución se encuentra constituido por don Gregorio García Brunelli, como Presidente; don Nicolás Zamora Alonso, como Vicepresidente y don Antonio Martínez Gutiérrez, como Secretario.

Sexto.—Dicho Patronato queda obligado a rendir cuentas y presentar presupuestos anualmente al Protectorado del Gobierno y siempre a justificar el cumplimiento de las cargas de la Fundación cuando fuere requerido al efecto por el Protectorado.

Séptimo.—El expediente ha sido sometido al preceptivo informe del Servicio Jurídico del Departamento que ha sido emitido en sentido favorable a la clasificación de la Fundación.

Por cuanto antecede, este Departamento ha dispuesto:

Primero.—Que se clasifique como de beneficencia particular de carácter asistencial la Fundación «Quarkcon», instituida en León, calle Doña Urraca, número 8, bajo.

Segundo.—Que se confirmen a las personas relacionadas en el apartado quinto de los fundamentos de derecho de la presente Orden como miembros del Patronato de la Fundación, quedando obligado a presentar presupuestos y rendir cuentas periódicamente al Protectorado y sujeto a acreditar el cumplimiento de las cargas fundacionales, cuando para ello fuere requerido por dicho Protectorado, debiendo atenerse a las previsiones fundacionales en cuanto al nombramiento de las personas que han de sustituirles en sus cargos y dando cuenta al Protectorado cuando tal evento se produzca.

Tercero.—Que los bienes inmuebles propiedad de la Fundación se inscriban a nombre de la misma en el Registro de la Propiedad corres-

pondiente, y que los valores y metálico sean depositados en el establecimiento bancario que el propio Patronato determine, a nombre de la Fundación.

Cuarto.—Que de esta Orden se den los traslados reglamentarios.

Madrid, 2 de octubre de 1992.—P. D. (Orden de 2 de abril de 1992), el Subsecretario, José Ignacio Pérez Infante.

23809 *ORDEN de 16 de octubre de 1992 por la que se convoca concurso para la concesión de ayudas destinadas a la asistencia al curso sobre Derecho Laboral y Seguridad Social, organizado por el Instituto de la Mujer.*

El Instituto de la Mujer, Organismo autónomo del Ministerio de Asuntos Sociales, tiene por finalidad, conforme a lo dispuesto en la Ley de 16/1983, de 24 de octubre, la promoción y fomento de las condiciones que posibiliten la igualdad de ambos sexos y la participación de la mujer en todos los ámbitos de la vida política, cultural, económica y social.

Dentro del marco de dichos fines, el Instituto de la Mujer se propone la organización de un curso subvencionado sobre Derecho Laboral y Seguridad Social (procedimiento administrativo y judicial, aspectos teóricos y prácticos).

En atención a lo expuesto, dispongo:

Primero.—El Instituto de la Mujer, dentro de sus disponibilidades presupuestarias concederá un máximo de 30 ayudas, por un importe total por todas ellas no superior a 1.700.000 pesetas, para financiar la asistencia a dicho curso.

La cantidad que percibirá cada una de las personas beneficiarias será:

Para las residentes en Madrid: 2.500 pesetas diarias por gastos de manutención.

Para las residentes en provincias: Hasta 11.800 pesetas diarias (6.800 pesetas máximo, en concepto de gastos por alojamiento, previa aportación de las facturas correspondientes, y 5.000 pesetas por manutención). Asimismo, se abonarán los gastos de transporte en clase segunda o turista, según tarifas oficiales que se realizarán por transporte terrestre, excepto en las Comunidades Insulares.

La financiación de dichas ayudas se hará con cargo al concepto 481 del programa 323.B del presupuesto de gastos de dicho Organismo.

Segundo.—Podrán solicitar la ayuda a que se refiere el apartado anterior, las personas licenciadas en Derecho que trabajen o colaboren en Centros de Asesoramiento dirigidos a las mujeres.

Tercero.—El curso se realizará los días 1, 2 y 3 del mes de diciembre de 1992, en los locales del Instituto de la Mujer, en la calle Almagro, 28, de Madrid.

Cuarto.—*Solicitud y documentación:* Las personas solicitantes deberán presentar la siguiente documentación:

A) Instancia dirigida a la ilustrísima señora Directora general del Instituto de la Mujer, según modelo que figura en anexo I.

B) Fotocopia del documento nacional de identidad y del número de identificación fiscal (NIF).

C) Fotocopia del título de la Licenciatura en Derecho.

D) Certificado acreditativo de que la persona solicitante colabora o trabaja en un Centro de Asesoramiento dirigido a las mujeres.

Quinto. *Lugar y plazo de presentación:* Las solicitudes deberán presentarse en el Registro General del Instituto de la Mujer, calle Almagro, 36, segunda planta, 28010 Madrid, o a través de cualquiera de las vías previstas en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo. El plazo de presentación de solicitudes será de diez días naturales, a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Sexto. *Resolución:* La Directora general del Instituto de la Mujer, dictará Resolución de concesión de ayudas, que se comunicará a las personas beneficiarias, las cuales deberán confirmar su asistencia.

Séptimo. *Forma de hacer efectiva la ayuda:* El pago se efectuará en un solo plazo, una vez concluido el curso y acreditada la asistencia y aprovechamiento al mismo y con la aportación de los documentos de gastos efectuados.

Madrid, 16 de octubre de 1992.

FERNANDEZ SANZ

ANEXO I

Instancia de solicitud

Datos personales:

Nombre y apellidos

Documento nacional de identidad

Domicilio

Localidad Código Postal
 Provincia Teléfono
 Actividades y experiencias relacionadas con el curso

Datos del Centro asesor:

Denominación
 Domicilio
 Localidad Código Postal
 Provincia Teléfono

Solicita: Le sea concedida una beca para asistir al Curso «Derecho Laboral y Seguridad Social».

Madrid, de de 1992.

(Firma.)

Ilma. Sra. Directora general del Instituto de la Mujer.

BANCO DE ESPAÑA

23810 RESOLUCION de 23 de octubre de 1992, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios que este Banco de España aplicará a las operaciones que realice por propia cuenta durante los días del 26 de octubre al 1 de noviembre de 1992, salvo aviso en contrario.

	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
<i>Billetes correspondientes a las divisas convertibles admitidas a cotización en el mercado español:</i>		
1 dólar USA:		
Billete grande (1)	107,23	111,25
Billete pequeño (2)	106,16	111,25
1 marco alemán	69,84	72,46
1 franco francés	20,59	21,36
1 libra esterlina	172,27	178,73
100 libras italianas	7,97	8,27
100 francos belgas y luxemburgueses	339,32	352,04
1 florin holandés	62,06	64,39
1 corona danesa	18,15	18,83
1 libra irlandesa (3)	184,16	191,07
100 escudos portugueses	77,99	80,91
100 dracmas griegas	53,80	55,82
1 dólar canadiense	85,89	89,11
1 franco suizo	78,13	81,06
100 yenes japoneses	88,03	91,33
1 corona sueca	18,54	19,24
1 corona noruega	17,13	17,77
1 marco finlandés	22,05	22,88
100 chelines austriacos	990,16	1.027,29
1 dólar australiano	77,02	79,91
<i>Otros billetes:</i>		
1 dirham	10,20	10,60
100 francos CFA	41,05	42,65
1 cruzeiro (4)	No disponible	
1 bolívar	1,01	1,06
100 pesos mejicanos	2,72	2,83
1 rial árabe saudita	26,57	27,61
1 dinar kuwaiti	No disponible	

- (1) Esta cotización es aplicable para los billetes de 10 dólares USA y superiores.
 (2) Aplicable para los billetes de 1, 2 y 5 dólares USA.
 (3) Queda excluida la compra de billetes de más de 20 libras irlandesas.
 (4) Un cruzeiro equivale a un nuevo cruzado.

Madrid, 23 de octubre de 1992.—El Director general, Luis María Linde de Castro.

UNIVERSIDADES

23811 RESOLUCION de 7 de octubre de 1992, de la Universidad de Oviedo, por la que se corrigen errores en la de 12 de septiembre de 1992, por la que se publica el plan de estudios de la Licenciatura en Administración y Dirección de Empresas.

Padecido error en la inserción de la mencionada Resolución publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 244, de fecha 11 de octubre de 1991, se transcribe a continuación la oportuna rectificación.

En la Estructura General del Plan de Estudios, en la página 33060, en la distribución de los créditos, las columnas de créditos de libre configuración y totales quedan como sigue:

Ciclo	Curso	Créditos de libre configuración	Totales
I ciclo	1.º	6	80
	2.º	6	76
		12	155
II ciclo	3.º	7	84
	4.º	13	75
		20	160

En la Ordenación temporal del aprendizaje, Detalle de asignaturas obligatorias, en la página 33060, donde dice: «Primer curso-cuatrimestre segundo: Macroeconomía I (5)»; debe decir: «Primer curso-cuatrimestre segundo: Microeconomía II (5)». Donde dice: «Segundo curso-cuatrimestre primero: Microeconomía II (5)»; debe decir: «Segundo curso-cuatrimestre primero: Macroeconomía I (5)».

En la página 33061, Cuadro de Convalidaciones, en la columna derecha «Denominación futura», donde dice: «Macroeconomía I, 1.º curso, 7 créditos»; debe decir: «Macroeconomía I, 2.º curso, 7 créditos». Donde dice: «Microeconomía II, 2.º curso, 7 créditos»; debe decir: «Microeconomía II, 1.º curso, 7 créditos». Donde dice: «Macroeconomía I, 1.º curso, 7 créditos»; debe decir: «Macroeconomía I, 2.º curso, 7 créditos».

En la página 33068, las asignaturas optativas «Organización de los Recursos Humanos (2.º ciclo)» y «Cálculo Actuarial (2.º ciclo)»; deben figurar como sigue:

Asignatura: Organización de los Recursos Humanos (2.º ciclo). Créditos: Total, 7; teórico, 4; práctico, 3. Breve descripción de contenido: «La dirección estratégica de los recursos humanos. El flujo de los recursos humanos: Planificación, selección, formación, movilidad y relocalización. Diseño de puestos, valoración y remuneración». Vinculación de áreas de conocimiento: «Sociología de la Empresa».

Asignatura: Matemática Financiera. Cálculo actuarial (2.º ciclo). Créditos: Total, 7; teórico, 3; práctico, 4. Breve descripción de contenido: «Operaciones financieras. Teoría de la supervivencia. Valores actuales actuariales. Seguros sobre la vida. La reserva matemática». Vinculación de áreas de conocimiento: «MCE, EA, EFC, FAE».

Oviedo, 7 de octubre de 1992.—El Rector, Santiago Gascón Muñoz.

23812 RESOLUCION de 7 de octubre de 1992 por la que se corrigen errores en la de 12 de septiembre de 1992 de la Universidad de Oviedo por la que se publica el plan de estudios de la Licenciatura en Economía.

Padecido error en la inserción de la mencionada Resolución publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 242, de fecha 9 de octubre de 1991, se transcribe a continuación la oportuna rectificación.

En la página 32822, segunda columna, en la Ordenación temporal del aprendizaje, Detalle Asignaturas Obligatorias, donde dice: «Primer curso-cuatrimestre segundo: Macroeconomía I (5)»; debe decir: «Primer curso-cuatrimestre segundo: Microeconomía II (5)». Donde dice: «Segundo curso-cuatrimestre primero: Microeconomía II (5)»; debe decir: «Segundo curso-cuatrimestre primero: Macroeconomía I (5)».

Oviedo, 7 de octubre de 1992.—El Rector, Santiago Gascón Muñoz.